



LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 15 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

Continua la suscripcion abierta a favor de los huérfanos por el incendio de la calle del Pilar.

R VN.

Suma anterior.	820
D. Pedro Servaty y Leyva.	4
Juan Hernandez Gujarro.	2
Suma y sigue.	826

LA PAZ DE MURCIA.

Nuestro amigo y colaborador D. Luis Siboni ha publicado en «El Diario Español» del que es redactor de fondo, un importante artículo, que reproducimos en nuestras columnas, porque nos consta hay muchos de sus paisanos que leen con agrado todos sus escritos, y tienen gran satisfacción en verlo ocupar un distinguido puesto en la prensa de Madrid. Sentimos a la vez que sus pocas dimensiones y las limitadas de LA PAZ, no nos permitan darle a conocer en una sola vez. Dice así:

PROGRAMA DE LOS CONSERVADORES.

La oposicion liberal conservadora de las Cortes Constituyentes es el titulo de un nuevo libro que acaba de publicarse, ordenada recopilacion de los discursos pronunciados por los individuos que componen esa fraccion politica, precedida de un notable prólogo que mañana insertaremos, y mas importante si cabe, que aquella recopilacion, puesto que desde luego es un verdadero programa político, lanzado a los vientos de la publicidad con el deliberado propósito de explorar el espíritu del país, teniéndose muy buen cuidado, por otra parte, de no dar a conocer la opinion propia sino con ciertas salvedades y rigurosas reservas que motivan el alejamiento del grupo de que hablamos de los elementos revolucionarios; como si la preocupacion de escuela, las simpatías, los compromisos adquiridos pudiesen mantenerse firmes contra la elocuencia irresistible de los hechos, contra su irrefutable lógica y contra las corrientes del derecho moderno.

Manifiéstase desde luego en el prólogo de que nos ocupamos, que el libro a que precede no es de una importancia trascendental: nosotros sin embargo, le concedemos la que realmente tiene, y aun cuando al deducirnos a emitir nuestro juicio, estemos privados de la competencia de sus inspiradores para dilucidar las mas altas cuestiones políticas, la imparcialidad con que procuramos revestir todos nuestros actos, nos obliga, toda vez que disintimos an ciertas apreciaciones, de calificarlas de poco meditados cuando menos, si es que ha de ser lógico la cadena de deducciones que de ellas arranca, y que termina en una afirmacion que ya sabemos a conocer. Y es que, sumergidos en la meditacion del gran problema revolucionario los individuos de esa minoría, esombrados ante la realidad de su solucion, y abrumados por la grandexa misma del hecho consumado, consagran todas las fuerzas de su espíritu a darse cuenta de él, sin que lleguen todavía a satisfacerle sus investigaciones: es que resisten a renunciar decididamente a sus esperanzas, no tanto que se ven obligados a confesar que sería una insensatez volver la vista atrás.

Tal es el espíritu que predomina en el prólogo a que nos referimos. Entremos, pues, resueltamente en el ligero examen de él.

Consignemos, en primer lugar, que no cabe discusion sobre el mejor ó peor derecho de la monarquía hereditaria a que se le respeta en sus mayores extravíos. Por mucha que sea la copia de razonamientos que se aduzcan para combatir las viejas teorías de las ciencias reales, todas ellas resultan débiles e ineficaces ante el omnipotente poder del tiempo, que periódicamente detiene un nuevo y progresivo rumbo a las sociedades. Y aun cuando razon tan atendida y poderosa no demostrara lo erróneo de una opinion que empezó a desautorizar el violento destronamiento de Luis XVI, a quien tantas testas coronadas siguieron por la senda que inició, cumplidamente

lo hace la minoría liberal conservadora, cuando al ocuparse de las ventajas que pueden reportar a los pueblos las dinastías hereditarias y las electivas, afirma con noble sinceridad, «que no basta la legitimidad solo a fundar la monarquía constitucional, ni cabe negar que en determinadas circunstancias, las dinastías en su origen electivas, pueden tambien llegar a ser útil cimiento del edificio social.» «Puede pedirse mas a individualidades políticas, a quienes tanta violencia cuesta el aflojar los vínculos contraidos con la dinastía caída; pero que respondiendo a un elevado sentimiento de amor patrio, añaden sin reserva alguna, «que todavía reconocen y declaran mas; y es que sería ya imposible y funesto tratar de desandar lo andado, para tornar precisamente al punto de partida?»

Por otra parte, no deberá ser tan justificado ese amor a la última dinastía, digna de respeto, hasta cierto punto, en algunos espíritus, pero imperdonable en hombres de cierta talla, cuando lamentándose estos de las causas que determinaron el alzamiento nacional de setiembre, se expresan como van a ver nuestros lectores. «Parece imposible... la frialdad, ó la friolera confianza con que todo el mundo vio prepararse y realizarse sucesos que por fuerza tenían que traer profundísimas alteraciones.» La reconvenccion al país no tiene precio, y vemos desde luego, por ella misma, que el hecho fué natural, lógico, hasta necesario, y que estaba previsto. ¿Algun vicio capital debió entrañar la dinastía caída, esencialmente hereditaria, cuando no hubo posibilidad en lo humano de remediarlo? Cuando se hace el vacío en torno de una institucion, su desahucio es certísimo, su muerte inevitable. Sirviéndonos de la frase de un ilustre escritor, ¿a qué los hombres políticos de que hablamos se quejan de que la tormenta traída por la última dinastía, haya producido el rayo? ¿No era lo uno consecuencia de lo otro?

Nada mas sobre este punto. Harto conocen los conservadores liberales lo que significa ese derecho de gobernar los pueblos a título de herencia, y sin mas justificacion que ella, para que nos detengamos a demostrar su error. Pasemos, pues, a ocuparnos de la parte mas importante del programa.

Dícese en él: «Los diputados conservadores liberales nunca, pues, se negaron en las Cortes constituyentes a aceptar una dinastía elegida, con tal que llenase los fines con que la eleccion se hiciera. Simpatías, afecciones, convencimiento de que era lo mejor respetar el principio hereditario... todos se declararon resueltos a posponerlo al bien manifiesto de la patria.» Y mas adelante añaden: «Y si ya que no forjan, los conservadores liberales, mal intencionados obstáculos, y ya que apoyan y aplauden toda tentativa de reorganizacion y de orden, guardan en cambio dignas y rigurosas reservas tocante a lo existente; la razon es obvia. Lo que se hace solamente por el bien público no es posible hacerlo antes que el mismo bien público lo exija en demostraciones evidentes.»

Nos lastima tropezar con una contradiccion tan manifiesta en las observaciones, que por via de justificacion a su conducta expectante hace en las anteriores líneas, porque siempre es de lamentar en hombres que poseyendo una alta inteligencia se perturben hasta el extremo de ser arrollados por la pasión, a la que involuntariamente, tal vez, rinden vasallaje y pagan su tributo. ¿Qué significa, pues, esa explícita declaracion, que se hace, de que los individuos de la minoría liberal conservadora aceptarían la dinastía elegida por las Cortes constituyentes, y que todo lo pospondrían al interés de la patria, si antes de consumarse el hecho, de la eleccion, y después tambien, se encuentran medios hábiles de justificar su digna y rigurosa reserva? Pues que, una vez admitida la imposibilidad de una restauracion, y apremiando constantemente desde los escaños del Congreso, en sus círculos políticos y en todas partes donde se les ofrecía ocasion para ello, a que se pusiese término a la interinidad, que tan visiblemente iba in-

ciando la obra revolucionaria; una vez satisfecha esta legítima aspiracion tan vehementemente expresada, puede formularse en serio cargo alguno, no ya contra el fallo de la Cámara constituyente, sino ni aun contra la dinastía legalmente elegida? Además, ¿ha tenido tiempo esta de atender a su consolidacion, plantear todas las reformas y determinar las principales soluciones que encarna, ni mucho menos cicatrizar las heridas de la administracion y crédito públicos, así como las inferidas a la importante causa del orden para que encuentre justificacion cualquier desvío hacia ella? Pues si tan penosa y larga jornada no ha podido hacerse, porque nada significan tres meses en los albores de una dinastía, ¿con qué derecho se sostiene ese alejamiento, que equivale a una hostilidad pasiva, a una espectacion maléfica, tanto mas censurable cuanto que no se hace mérito ostensible de ella y que acumula obstáculos a obstáculos sin que pretenda remover uno solo?

(Se concluirá.)

Se ha publicado el número 3, correspondiente al mes de abril, de «El Arte Español», periódico y figurin para maestros de sastré al cual acompaña un figurin de modas españolas de gran tamaño y una hoja de medidas en pequeña escala. Recomendamos a los sastrés el examen de este número, pues tenemos seguridad de que ha de convenirles su suscripcion.

Impávida la alcaldía, sigue favoreciendo solo al «Boletín oficial» con sus anuncios, no sirviéndole de ejemplo, ni lo que en todas partes inclusa Cartagena se acostumbra, y hasta la administracion económica, comandancia militar y otras oficinas de esta capital hacen en beneficio del público y de la prensa.

Hé aquí el último edicto de la alcaldía que tomamos del «Boletín oficial» del viernes 14.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: Que a los ocho dias de aparecer inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta capital, la subasta para el próximo año económico de las rentas que constituyen el patrimonio común, y se expresan a continuacion, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal.

Nombres de las rentas.	Cantidades que sirven de tipo para el arrendamiento.	
	PTAS.	CTS.
Almudínaje.	3534	56
Camaraje.	1970	17
Casa-contraste.	2614	37
Casa-rastro.	16600	64
Plaza y puestos públicos.	18804	95
Peso y medida.	1628	81
Pescadería.	2061	86
Rejas de carnicería.	1396	50
Romanas.	3337	99
Surtido de sillas en los paseos.	178	75

Murcia 10 de abril de 1871.—Mariano Gimenez.

La diputacion provincial de Barcelona, en sesion del martes 11 del corriente, tomó en consideracion primero y aprobó después en votacion una proposicion del Sr. Perellada para que la comision permanente renunciara a las dietas que la ley señala, alegando razones de independencia que dijo, no puede tener un diputado que cobre.

Ya son muchas las diputaciones que han tomado igual acuerdo; algunos individuos de la nuestra tambien renunciada la gratificacion desde antes de su eleccion.

La diputacion provincial de Valencia ha hecho nuevo nombramiento de secretario de su dependencia, asignándole solo 3,000 pesetas de sueldo. El señor gobernador ha hecho algunas indicaciones sobre la validez

de dicho acuerdo, mas la comision permanente le ha contestado se encuentra la diputacion dentro de los arts. 71, 72 y 79 de la ley provincial, que la facultan para el nombramiento y fijacion de sueldos.

«El Ideal Político» en su número de ayer dice que la plana mayor del partido unionista vería con satisfaccion y hasta con ventajas una solucion que le uniera al partido conservador de la provincia, en cuya afirmacion creemos que nuestro colega ve lo que no hay.

«El Ideal Político», aconseja se dé el paso, empezando por hacer concesiones de una y otra parte, y en esto es en lo que tropezará siempre nuestro colega, a nuestro modo de ver el asunto.

Nosotros creemos fácil hacer concesiones para avanzar, y en este concepto debe dirigirse solo y exclusivamente a los hombres de su comunión y a alguno que otro algo rezagado del nuestro, mucho mas fácil que hacer concesiones para retroceder, pues por mas que nosotros seamos muy pigmeos, siempre hemos encontrado razon para marchar hacia adelante, ninguna para volver la vista atrás.

Este nuestro parecer, que exponemos obedeciendo solo y exclusivamente a nuestras opiniones, a nuestros sentimientos, puesto que independientes somos, sería en caso necesario el fundamento en que nos apoyaríamos si sobre este asunto tuviéramos que dedicar algun artículo. Este nuestro parecer lo encontrará «El Ideal Político», y cuantos de ello quieran cerciorarse, conforme con cuantos escritos han brotado las diferentes plumas que con su colaboracion nos favorecen, desde el principio de la era revolucionaria, en que pudimos manifestar libremente las ideas que las leyes de imprenta nos tenían ahetrojadas.

En las estaciones de los ferro-carriles se impide la salida al andén a todo el que no sea viajero ó se provea de un billete de andén que vale 2 rs., cuyo producto se dice está destinado a objetos de beneficencia. De este gravamen no se libran ni los que acompañan familias ni los que tienen que esperarlas. ¿Nuestros establecimientos de beneficencia perciben algo de esa contribucion?

Nuestro colega «El Ideal Político» tiene la noble aspiracion de que desaparezca tanta subdivision y fraccionamiento como hay en nuestros partidos. Nos complacemos en manifestar que en ese punto nos animan iguales sentimientos, porque sería el mejor modo de salvar la patria, si se pudieran sustituir tantas opiniones diferentes como hay por una sola, la del bien general. Pero encontramos difícil, por hoy al menos, el que nuestro deseo se pueda realizar, y mucho mas difícil si empezáramos por el camino que nuestro colega traza, el del retroceso.

No solo las suscripciones hechas por la prensa, feligresías y corporaciones están dando resultados para mejorar el estado de los huérfanos por el incendio de la calle del Pilar; tambien debemos consignar un rasgo mas de filantropía.

Ramon Pagan, maestro albañil, ha ofrecido costear por sí la obra de su oficio y sufragar todos los gastos pertenecientes a la misma, para reembolsarse en el tiempo y condiciones que mas fácil les sean a los huérfanos.

D. Antonio Almela, dignísimo y conocido maestro carpintero, ha ofrecido las puertas de calle, de balcon y mostrador del nuevo establecimiento y lo demás perteneciente a su profesion.

La imposibilidad de hacer tomar por 18 reales la cédula de vecindad a la clase jornalera, ha hecho que nuestro Sr. Alcalde dirija una consulta al gobierno como ya lo han hecho otros municipios.

El de Málaga ha hecho mas, ha pedido una modificacion en las bases de pobreza

(Véase la cuarta página.)

CORTES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 14 de abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesion á las tres, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Montejo y Robledo, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Sin debate alguno fueron aprobados los dictámenes relativos á los Sres. D. Antonio Aparisi y Guijarro, D. Abdon Atienza, Don Fernando Calderon Collantes, D. Tomás de Acha, D. José Vicente Rivero, D. Clemente Sanchez Arjona y D. Alonso Velazuela, que fueron admitidos y proclamados senadores.

Leido el dictamen relativo al acta del señor D. José María Murúa, conde del Valle, y abierto debate sobre él, dijo

El Sr. FIGUEROLA: Yo no he de censurar el sistema que rige en las Provincias Vascongadas; pero la verdad es que por el sistema tributario que allí rige, quien paga allí son los pobres, no los ricos, y por consiguiente, aceptando lo propuesto por la comision, vendrá á resultar que tomarán asiento en el Senado los que menos pagan, no habiendo razon alguna para que aquel que tenga el beneficio de no pagar, goce de las ventajas del que paga.

Si la comision puede acreditar que el pudiente paga una contribucion directa de mayor ó menor cantidad, yo aceptaré el dictamen; pero si esto no se justifica, no creo que puede ser aprobado por la Cámara el dictamen.

El Sr. ERASO, como de la comision, defendió el dictamen de ésta, recordando que para otros efectos legales la calidad de contribuyentes en las provincias Vascongadas se sustituia con la de pudientes que en tal concepto se habian espresado algunas leyes, y que esta regla debía seguirse en el caso actual. Las diputaciones de las Vascongadas habian consultado al ministro de la Gobernacion acerca de este caso, y el Sr. Sagasta les dijo que los mayores pudientes se considerarían como mayores contribuyentes, como se habia hecho para otros efectos legales.

El Sr. FIGUEROLA: He oido á mi amigo el Sr. Seoane decir que las provincias Vascongadas pagan contribucion territorial, lo que no está muy conforme con lo expuesto por el Sr. Arechaga, lo que no es muy exacto.

Allí hay una forma especial de contribuir: recauda la diputacion foral, y luego hace al Estado un donativo, sin que se sepa cómo se verifica la distribucion parcelaria. No existiendo, pues, la contribucion territorial industrial, á que se refiere el art. 63 de la Constitucion, estoy firme en mi argumento respecto á que no debe admitirse la palabra *pudiente* por la de *contribuyente*.

El Sr. AHECHAGA: El Sr. Figuerola parece como que quiere establecer la cuestion de los fueros de las provincias Vascongadas, al decir que por qué no habia allí planteada igual forma de tributacion que en el resto de la Peninsula. Como no creo oportuno tratar hoy esa cuestion, nada contesto á S. S. sobre este punto. Pero hay una indicacion del señor Figuerola, que parece significar que los vascongados tenemos la pretension de ser mas que el resto de la nacion. Esa suposicion yo la rechazo; nosotros no hemos hecho mas que sostener y conservar lo que es nuestro y lo que cien veces hemos empleado en beneficio de la nacion.

El Sr. LABRADOR: Pido que se lea el *Boletin Oficial* de las provincias Vascongadas que trata de este asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Para poder verificar esa lectura, es necesario que V. S. determine lo que ha de leerse.

El Sr. LABRADOR: Es la lista de los mayores contribuyentes, que está firmada por el diputado general de Alava; y como á esto se opondrá la Constitucion...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Labrador, lo que se discute es el acta de Guipúzcoa.

El Sr. LABRADOR: Pero como se trate de una provincia de las Vascongadas, el caso es análogo.

El Sr. FUENMAYOR: La comision tiene que decir algunas palabras contestando á la que ha manifestado el Sr. Figuerola.

Dice S. S. que puesto que la ley no trata de las provincias Vascongadas, y solo habla de mayores contribuyentes, si en dichas provincias no hay esa categoria no pueden venir en ese concepto senadores vascongados.

En votacion nominal fué aprobado el dictamen del acta por 35 votos contra 29 y proclamado senador el Sr. Murúa.

Fueron proclamados senadores por haberse aprobado sus actas sin discusion los señores Rivas y baron de Rada.

Se dió lectura á varias proposiciones de la mesa acerca de la manera de cumplir el artículo 161 de la ley electoral, sobre renovacion parcial del Senado, las cuales apoyó el señor Udaeta.

El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Udaeta quiere que el sorteo se verifique entre los senadores proclamados por las juntas provinciales, aunque sus actas no estén todavia aprobadas por el Senado.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la enmienda, el acuerdo del Senado fué negativo.

Se leyó la proposicion de reforma del reglamento adoptado por el Senado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Madrazo): Abrese discusion sobre la proposicion de reforma con la enmienda. El Sr. marqués de Corvera tien la palabra en contra.

El señor marqués de CORVERA: Antes de hacer uso de la palabra precisamente contra la enmienda, deseo saber si el dictamen ha de discutirse por artículos, en cuyo caso me reservaré el derecho de hablar en aquel en que se refiere la adiccion admitida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Madrazo): Se va á preguntar al Senado si se discutirá el dictamen en la totalidad ó por artículos.

Hecha la pregunta indicada, se acordó que se discutiera en totalidad.

El señor marqués de CORVERA: La enmienda que ha oido el Senado tiene, sino como objeto, como resultado, privar á la oposicion de toda representacion en la mesa, pues la eleccion uno á uno de los señores secretarios significa que la mayoría ha de ganar todas estas elecciones parciales.

Se dice que en el reglamento antiguo del Senado se hacia la eleccion como ahora se propone. Pero entonces no eran los partidos políticos tan intransigentes como hoy, y pudo pasar ese reglamento, á pesar de que muchos conociamos sus dificultades, por las buenas prácticas del Senado. Así hemos visto que aquí los secretarios primero y segundo eran elegidos casi siempre por unanimidad, siendo de los otros dos, uno elegido por la mayoría, y dejando el otro á las oposiciones. De esta manera el Sr. Cantero fué muchos años secretario de esta Cámara.

El Sr. GIL VIRSEDA, autor de la edicion, se levantó á defenderla.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores senadores; la cuestion que se debate tiene mas importancia de lo que se cree, y me atrevo á decir al Sr. Gil Virseda, progresista de toda su vida, que es lo mas contrario al dogma verdaderamente progresista, lo que su señoría ha sostenido. Dice el Sr. Gil Virseda, cómo el señor marqués de Corvera que ha aprobado los reglamentos que han regido en el Senado, se muestra ahora contrario á lo que está conforme con aquellos?

Pero yo puedo asegurar á S. S. que está equivocado; que no aprobó aquellos reglamentos el señor marqués de Corvera: lo que hizo fué respetarlos, pues estaban ya hechos, y el respeto á una ley vigente no envuelve de ninguna manera la conveniencia de que parezca bien á los que tienen necesidad de acatarla.

El Sr. GIL VIRSEDA rectificó diciendo que la eleccion en la forma que se proponia, no podia dar el resultado que creia el Sr. Calderon Collantes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Debo manifestar al Sr. Gil Virseda que siempre he sostenido lo que ahora, y si S. S. tiene algun otro dato, que lo presente. Podré tener otros defectos, pero el de la inconsecuencia política no. Yo no creo que el ser liberal consiste en decirlo, sino en defender el derecho donde quiera que sea violado, y eso es lo que yo he hecho constantemente.

El señor marqués de CORVERA: Unicamente voy á decir al Sr. Gil Virseda que yo no tuve parte alguna en la votacion del antiguo reglamento del Senado, ni en el moderno; por lo tanto en este punto ha padecido un error S. S.

Leida la adiccion, fué aprobada en votacion nominal, pedida por suficiente número de

señores senadores, por 32 que dijeron sí, contra 17 que dijeron no.

Se leyeron varios dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 14 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLÓZAGA,

Abierta á las dos, y leida y aprobada el acta de la anterior, dijo:

Se presentaron varios documentos relativos á elecciones por los Sres. Barca, Pascual y Casas, conde de Toreno, Sanchez Yago, Puga, Sicars, Lasala, Oria y Muro que pasaron á la comision de actas.

Tambien pasó á la comision de actas una exposicion de D. Juan del Arrenal, protestando contra la eleccion de D. Joaquin Carrasco de Molina, verificada en Velez-Rubio.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Retirados los dictámenes relativos á las de los distritos de Balaguer y Gaucin para examinar nuevos documentos, fueron aprobadas sin discusion las de los distritos de Villacarrillo, Villajoyosa, Jaca, Murcia (segundo distrito), Piedrahita, Falset, Boltaña, Guadix, Gandia, Torrelaguna, Getafe, Naval Moral de la Mata, Sahagun, Santa Fé, Villena, Priego, Avila, Alicante, Gijon, Purchena, Rivadavia, Antequera, Madrid (primer distrito), Coin, Orgaz, Arenys de Mar, Madrid (segundo distrito), Valderrobres, Aranda, Este (Cartagena), Oeste (idem), Salamanca, Castolltersol, Gandesa, Vendrell, Almazan, Orgiva, Ginzo de Limia, Tortosa, Redondela, Puenteareas, Verin, Noya, Lorca, San Clemente, Arzúa, Segorbe, Málaga (primer distrito), Montilla, Albaida, Gracia, La Bañeza, Leon.

El Sr. PRESIDENTE: La comision de actas no ha podido presentar aun nuevos dictámenes, y á fin de darle tiempo para que lo verifique, se suspende la sesion hasta las cuatro y media.

Eran las dos y media.

Abierta de nuevo la sesion á las cuatro y media, se dió cuenta de un dictamen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Estepa, Chinchon, Castellon, Daroca, Vivero, Avilés, Cuenca, Zaragoza, Madrid (cuarto distrito), Astudillo, Huesca, Corcubion, Casas Ibañez, Puente Caldeas, Teruel, Archidona, Briviesca, Villalba, Arnedo y Palma (Huelva), anunciándose que quedarian sobre la mesa. Pasaron á la comision de actas los documentos presentados por los Sres. D. José Malcampo y D. Nicolás Salmeron, relativos á las elecciones de Badjoá, así como la renuncia hecha por el señor Poveda del cargo de catedrático en el instituto de Alicante.

El Sr. JOVE y HEVIA: He pedido la palabra para presentar un documento que se me remite desde la villa de Montanchez, en la provincia de Cáceres, del que resulta que se ha mandado espulsar de aquella escuela á los niños de padres que no votaban por el candidato del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á la comision de actas.

Se mandó pasar á la comision de actas las credenciales presentadas en secretaria por los señores diputados que á continuacion se expresan:

D. José María Orense, La Bisbal (Gerona); D. Cipriano Piñero Salguero, Mérida (Badajoz); D. Jaime Nuet y Minguell, Lérida; don Antonio Abellan Peñuela, Sorbas (Almería); D. Pedro Mateo Sagasta, Caldas (Pontevedra).

Dióse cuenta, y se acordó pasaran á la comision de actas los documentos siguientes: Una exposicion y otros documentos remitidos por D. Juan del Arrenal, para que se unan al acta de Velez Rubio (Almería).

Una informacion que presenta el candidato por el distrito de Belmonte, provincia de Oviedo, D. Pedro Lopez Grado, para que la comision la tenga presente al dar el dictamen sobre dicho acta.

Tres esposiciones remitidas por el Sr. don Francisco Silvela, de varios electores de Al-

calá de Henares, pidiendo se tengan presentes las consideraciones que esponen acerca de la eleccion en dicho distrito.

Una credencial presentada por D. José Malcampo, del distrito de Badajoz, para que se una al acta.

Varios documentos presentados por el señor D. Nicolás Salmeron, relativos al acta de Badajoz.

Una comunicacion cuyo tenor es como sigue:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. señores.—Con fecha 5 de Marzo próximo pasado, dije al director general de instruccion pública lo que sigue:

«S. M. el rey se ha servido admitir á don José Poveda y Escrivano la renuncia que ha presentado del cargo de catedrático de economía política y legislacion mercantil del instituto de Alicante, fundándose en que se presenta candidato para la diputacion á Cortes por el distrito de Elche, y para evitar que á ser elegido, se le considere incapacitado conforme al número 4.º del artículo 8.º de la ley electoral vigente.»

Lo que de orden de S. M. el rey tengo el honor de trasladar á V. EE. para los efectos oportunos; debiendo añadir, á instancia del diputado electo Sr. Poveda, que éste presentó su renuncia fechada en Alicante á primero de espresado mes de Marzo: Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1871.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Secretarios del Congreso de diputados.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del señor diputado D. Juan de la Cruz Martinez, participando desde Villanueva de Arzobispo que el mal estado de su salud le impedia venir al Congreso.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes de la comision de actas que están sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco menos cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Leemos en *El Porvenir*: «El alcalde de Villarejo de Salvanes, pueblo de esta provincia, quiso celebrar solemnemente un casamiento civil, y no hallando mano una murga que tocara el consabido himno de Riego, viendo que el cura párroco se negaba á conceder permiso para que se echaran las campanas de la parroquia, lo le arrancó á viva fuerza las llaves del campanario y se despachó á su gusto haciendo repicar como si se hubiese celebrado un acto religioso.»

Un emigrado polonés, en nombre de sus compañeros de París, ha publicado una nota asegurando que Dombrowski, general nombrado por Cluseret, no es polonés, sino ruso.

Dice *El Tiempo*: «Grande alarma reinaba esta tarde en los ministeriales con el anuncio de la inmediata llegada del duque de Montpensier á Madrid. Pero se calmaron sus animos con la noticia de que probablemente habrá desistido de venir por ahora á la corte, y que ha pasado por Alcázar de San Juan con direccion á Sevilla, ó quizás á Lisboa, para pagar una visita y despedir á su hijo político, el conde de Eu, antes que tome el paquete para Brasil.»

Del mismo colega: «Personas bien informadas se lamentaban en el salon de conferencias del Congreso de las vejaciones personales, irritantes, crueles, estériles y quizás contraproducentes, de que ha sido víctima en las Baleares el duque de Montpensier.

A la ingratitud unen la crueldad los hombres de la revolucion.»

Un periódico ha oido que se trata de llevar el camino en ciertas regiones, dejando enterar el deseo de que monseñor Merodé de Madrid representante de la Santa Sede.

Dice *La Gaceta de los Tribunales*: «A consecuencia del combate de ayer muchos heridos han sido trasportados al hospicio Beaujou, que es el más inmediato al lugar de la lucha. En una sola sala se han hecho curas á mas de 60. Casi todas las heridas proceden de balas de *chassepot* y muy

pnas de los fragmentos de granadas. Como el alcance de los fusiles es muy grande y los combatientes estaban próximos, las heridas son muy graves ó muy leves, segun que el proyectil ha penetrado en los órganos esenciales ó solamente en los tejidos.

Se han hecho muchas amputaciones y con poco éxito.

Dice La Igualdad:

«España está tranquila,» dicen con profunda satisfacción los ministeriales; «España está tranquila,» manifestando con su tranquilidad hasta qué punto ama y respeta la solución dada al movimiento revolucionario.

Ridículas palabras, con las cuales pretenden los amantes de la situación engañar al público y engañarse á sí propios.

Del mismo colega:

Se sabe el paradero de doce mil reales que produjo un fucion de toros dada en Velez-Málaga, con el patriótico fin de uniformar á los monárquico-voluntarios de aquel pueblo?

Se hace esta pregunta porque, no habiendo tenido lugar el objeto que se propuso con la fucion, puesto que no se han uniformado, es conveniente saber dónde paran esos cuartos.

Dice un periódico que el gobernador de las islas Baleares ha suspendido las reuniones de la diputación provincial compuesta de carlistas.

Dice El Norte Castilla que en la próxima semana habrá una gran revista militar con motivo de hallarse en Valladolid los jefes que han de componer el consejo de Guerra.

Ha llegado á Madrid el célebre escritor francés Alejandro Dumas.

Dice El Norte de Castilla que el jueves ó viernes próximo se reunirá el consejo de Guerra que ha de juzgar al señor marqués de Novaliches.

Formarán este tribunal el capitán general como presidente, y como jueces vocales los señores Maquieles, Pisserra, Vargas, Inarey y los subinspectores de Ingenieros del distrito. También se espera al Sr. Lagunero.

La Gaceta de hoy ha publicado los siguientes decretos:

Habiendo vuelto á la situación de exento de servicio el brigadier D. José Apellaniz y Martínez, que cese en el cargo de vocal de la junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército.

Nombrando vocal de la junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército al brigadier D. José Vidal é Iglesias, que se halle de gobernador militar en la provincia de Ciudad Real, y deberá ocupar la vacante que resulta por haber sido nombrado presidente de la misma junta el mariscal de campo D. Juan Martínez Plouves.

Nombrando vocal de la junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército al brigadier D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, en la vacante que resulta por pasar á otra situación del de la propia clase D. José Apellaniz y Martínez.

Nombrando gobernador militar de la provincia de Ciudad Real al brigadier D. Pedro de Arment y Peralta, que desempeña igual cargo en la plaza de Melilla.

Nombrando gobernador militar de la plaza de Melilla al brigadier D. Bernardo Alemany y Perot.

Nombrando gobernador militar de la provincia de Oviedo al brigadier D. José Gomez y Gonzalez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Admitiendo la dimision que ha presentado D. Adolfo Merelles del cargo de oficial de la clase de segundos del ministerio de Ultramar por haber sido elegido diputado y ser incompatible este cargo con el de oficial de dicho ministerio.

Nombrando jefe de administración de tercera clase, oficial de la de segundos del ministerio de Ultramar, á D. Emilio Huelin, en la vacante que resulta por renuncia de Don Adolfo Merelles.

Por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto:

1.º Que desde el día 15 se agreguen á las alcaldías del ayuntamiento el número necesari-

rio de empleados de Hacienda para llevar á efecto el reparto en los términos prescritos en la instrucción de 14 de Febrero último.

2.º Que todos los vecinos que carezcan de la referida cédula de empadronamiento la pidan por escrito y en papel comun á las respectivas alcaldías de cada distrito dentro del término de cuatro dias, esprasando en esta petición las señas de sus habitaciones y horas en que se encontrarán en su domicilio para recibir las cédulas.

3.º En la misma petición se hará constar además todas las cédulas que necesite el vecino para sí, su familia y sirvientes.

4.º Los vecinos que reclamen cédulas de pago no necesitarán ninguna clase de comprobación; pero aquellos que las pidan gratuitamente por hallarse comprendidos en el acuerdo de la alcaldía de Madrid de 31 de Marzo, bastará exhibir el contrato de inquilinato, ó la declaración de sus principales respecto á los sirvientes.

5.º A las personas que de esta manera reclamen las cédulas les serán llevadas á domicilio, en el cual se les recogerá la firma y tomará la filiación consiguiente.

6.º Trascurrido el plazo de 15 dias, ó sea desde el 1.º de Mayo, se procederá á ejecutar las disposiciones de la instrucción de 14 de Febrero.

Y 7.º Este plazo de 15 dias se hace estensivo á todas las capitales de provincia en las que, por la importancia del número de sus habitantes, hayan concurrido las mismas circunstancias que en Madrid.

Tlmo. Sr.: Enterado de una comunicacion del gobernador re la provincia de la Coruña, á que acompaña un aviso del comisionado principal de ventas de la misma, llamando la atencion de ese centro directivo sobre el número considerable de fincas procedentes de iglesarios que habiendo sido enajenadas en los años de 1865 y 66 no han sido sin embargo pagadas por sus compradores, que resisten á satisfacer los plazos fundándose en que, estando solicitada por los párrocos la excepcion de dichas fincas en concepto de huertos rectorales, debe esperarse para consumar su venta á la resolucio de los respectivos expedientes.

Considerando que la viciosa inteligencia que pretende darse por los párrocos, y con especialidad los de las provincias gallegas, al real decreto de 4 de Enero de 1867, dictando para llevar á efecto el art. 6.º del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859, ha dado lugar á multitud de reclamaciones infundadas para que se declaren exceptuadas en concepto de huertos rectorales las fincas pertenecientes á los iglesarios que no han venido disfrutándose por los párrocos gratuitamente para su comodidad ó recreo ni para sus comodidades domésticas, y que estas reclamaciones vienen sirviendo de pretexto para entorpecer y dilatar indefinidamente la desamortizacion de bienes cuyos productos no ingresan en el Tesoro ni tampoco se computan en la dotacion del clero, como está prevenido en las disposiciones concordadas sobre esta materia:

Considerando la necesidad que existe de marcar un término á dichas reclamaciones y de regularizar la marcha de los expedientes producidos, por las que fueron entabladas en tiempo oportuno;

S. M. el rey se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. En los expedientes promovidos por los párrocos solicitando que se declare la excepcion de fincas en concepto de huertos rectorales, con arreglo al art. 6.º del Convenio adicional al Concordato celebrado en 25 de Agosto de 1859 y el real decreto de 4 de Enero de 1867, se acreditarán precisamente los siguientes extremos:

1.º La distancia que separe la finca de la casa rectoral ó morada del párroco, exceptuada de la desamortizacion en tal concepto.

2.º Que de tiempo inmemorial la ha disfrutado el párroco gratuitamente, ó disfrutándola á su comodidad y recreo y á satisfacer las necesidades de su casa.

3.º Los caminos ó servidumbres públicas que atraviesen y dividan la finca, expresando en caso afirmativo la extension de cada una de las porciones en que se halle fraccionada por los mismos.

4.º La extension superficial de todo el prédio, su calidad, adoptando como base la clasificacion usada para el amillaramiento de la riqueza pública del pueblo, y su tasacion en venta y renta.

5.º Si la finca ha sido ó no incluida en los inventarios de la primitiva incautacion por el Estado hecha en 1841, y devuelta al clero por virtud de los decretos de 1845.

6.º Si sus productos han sido ó no imputados en la renta del Párroco ó incluidos en la masa general en la Administracion de bienes del culto y clero, cuando esta corria á cargo de las Juntas diocesanas.

7.º Si consta exceptuada en los inventarios de permutacion, conforme á lo dispuesto en el decreto de 21 de Agosto de 1860.

Y 8.º Si ha sido vendida ó adjudicada, en el caso de que no se halle incluida en el inventario de bienes no permutables, segun el art. 6.º del Concordato adicional mencionado.

Segunda. Quedarán sin curso como incoados fuera de tiempo hábil los expedientes en solicitud de huertos rectorales principiaados fuera del término prefijado en la regla primera de la circular dictada en 19 de Enero de 1867, ó sea con posterioridad al 1.º de Abril del mismo año; así como todos aquellos en que despues de dicha fecha se haya reclamado la agregacion de terrenos para aumentar la cabida de dichos huertos.

Tercera. Lds administraciones económicas remitirán los expedientes comprendidos en las reglas precedentes en el estado que se hallen á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, la cual decretará que se archiven despues de examinar si se entran en este caso, y hará notificar administrativamente su resolucio á los interesados que podrán utilizar contra ella el recurso de alzada al ministerio y el contencioso en su caso.

Cuarta. Los investigadores procederán á denunciar las fincas que posean los párrocos y n no se hallen exceptuadas ó solicitada su excepcion en tiempo y forma y en concepto de huertos rectorales, así como las que hallándose en este caso excedan de la cabida máxima de hectárea y media á dos hectáreas, segun las condiciones del terreno y circunstancias de la localidad, que les está marcada en el art. 4.º del mencionado decreto de 4 de Enero de 1867.

Quinta. Cuando la denuncia se funde en exceso de la cabida anteriormente expresada, y el huerto rectoral haya sido exceptuado en legal forma, se procederá á la revision del expediente para reducir la excepcion á sus límites legales y declarar enajenable la porcion de terreno excedente.

Sexta. Los bienes de que se incaute el Estado por consecuencia de las disposiciones anteriores se se comprenderán en un inventario adicional para ser permutados conforme á lo dispuesto en el art. 15 del real decreto de 21 de Agosto de 1860.

Sétima. Quedan alzadas las suspensiones de subasta y adjudicaciones decretadas en los expedientes comprendidos en las reglas 2.ª y 3.ª, debiendo procederse á realizar unas y otras sin levantar mano, así como á practicar las diligencias necesarias para hacer efectivos los plazos vencidos y que los compradores no hayan satisfecho bajo pretexto de hallarse pendientes de resolucio las solicitudes deducidas por los párrocos para exceptuar las fincas vendidas.

Madrid 12 de Abril de 1871.—Moret.—Señor director general de Propiedades y derechos del Estado.

Hemos recibido los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Versalles 14 (á las 9 y 30 de la noche). La Asamblea nacional ha aprobado la ley municipal por 499 votos contra 18.

El encuentro ocurrido hoy en Asnieres ha sido sin consecuencias.

Las noticias que se reciben del teatro de la guerra no dan cuenta de ningun hecho notable.

Las grandes fuerzas actualmente reunidas en el teatro de la guerra hacen presumir que es inminente una batalla decisiva. Las tropas están llenas de ardor.

Las noticias de Paris dicen que allí empieza á ser conocida la verdadera situacion de las cosas y que cunde el desaliento entre los insurrectos.

Versalles 14 (á las 11 y 15 de la mañana). Esta mañana se ha oido un vivo fuego de cañón á consecuencia del encuentro en direccion á Asnieres, el cual, segun parece, no tiene gran importancia.

El aserto de los periódicos parisienses sobre la recuperacion de Neuilly y la ocupacion del puente por los insurrectos, carece de fundamento.

En la parte de Clamart los insurrectos siguen malgastando municiones sin conseguir el menor resultado.—Fabra.

NOTICIAS POSTALES DE PARÍS DEL SERVICIO PARTICULAR DE LA «AGENCIA.»

La desmoralizacion cunde entre los insurrectos.

—El general en jefe de estos, Dombrowki, ha dirigido las últimas operaciones contra las tropas de Versalles.

—La embajada de Turquía ha recibido algunas balas de cañón.

—Delescluze está preso.

—El Gobierno ha enviado á París una escuadrilla de cañoneras organizada en el Havre, la cual está remontando el Sena.

—Los insurrectos hacen grandes elogios de su nuevo general en jefe Dombrowski.

—Los periódicos adictos á la revolucion califican de victoria el combate de Asnieres.

—Todos los artilleros de la guardia nacional reciben el haber de 3 francos diarios.

—Los rebeldes pretenden que tuvieron escacas pérdidas en el encuentro de Neuilly.

—La confederacion constituida para defender los derechos de Paris, reuníase con objeto de ponerse de acuerdo para gestionar una reconciliacion con el gobierno. Temíase que fracasaran estas negociaciones en vista de la intransigencia de la Asamblea, poco dispuesta á tratar con los rebeldes.

—Parece que el enemigo pidió de una manera indirecta la intervencion de los representantes de los Estados-Unidos, Inglaterra é Italia, para que contribuyeran á una conciliacion; pero dichos plenipotenciarios se manifestaron poco dispuestos á inmiscuirse en dicho asunto.

—El municipio de Paris aprobó un decreto concediendo pensiones de 300 á 1.200 francos mensuales á todos los heridos en defensa del municipio, así como á las familias de los muertos.

—Se habia instituido una comision de defensa llamada de barricadas.

—La alcaldía del 12 distrito prohibió que se enarbolasen, aun en los edificios particulares, banderas que no fuesen rojas, fundándose en que la bandera tricolor despues de haber sido la de la revolucion y la de su gloria, fué la que cubrió las traiciones y las vergüenzas de la monarquia, viniendo á ser despues la bandera manchada por los asesinos de Versalles.

Dice un periódico que parece que han sido puestos en libertad los señores conde de Clavijo, Fernandez de Córdova y Romero Quiñones, que se hallaban detenidos en las prisiones de San Francisco por haberse negado á prestar juramento á la nueva dinastía.

Dice un periódico que empieza á disgustar á los ministros y funcionarios de palacio la influencia que, segun se dice, ejerce en el ánimo del rey el Sr. Dragonetti.

Dice La Iberia que las costumbres se van perfeccionando, y el resplandor de España renace; que la agricultura se desenvuelve, que el comercio toma vida, que adquieren incremento las fuerzas vivas y productoras del pais, todo bajo la nueva era de paz que acaba de inaugurarse.

Preciso es confesar que para ver las cosas de esta manera, se necesita llevar el materialismo hasta la quinta esencia del presupuesto, y aun así, es preciso tener el alma tan agradecida como repleto el estómago para no vacilar en sustentar el juicio que está en plena contradiccion con el del pais entero.

A consecuencia de una larga conferencia que el Sr. Moret ha celebrado con el rey, dice La Opinion Nacional:

¿Qué objeto ha podido tener esa larga conferencia? ¿Será cierto que el Sr. Moret, desesperado del objeto de su mision en el ministerio de Hacienda, trate de caer lo mejor posible? ¿Será cierto que S. E. ha pedido para ello el imposible de que se reduzcan á la mitad los gastos de Guerra y Marina, amenazando con su retirada en el caso negativo, que ya era de esperar?

Creemos que no tardará en aclararse el asunto.

que sirva de regla para la eliminacion del pago de la cédula.

Sabemos que algunos han interpretado desfavorablemente hacia D. Pelayo del Castillo, por circunstancia de ser autor del primer programa de la compañía, nuestras críticas por habernos fijado en la frase *restaurar*. Muy lejos de nosotros ha estado la personalidad del Sr. Castillo, al hacer uso del sobre sentido de esa palabra, mayormente cuando ni aun personalmente tenemos el gusto de conocerle hasta el presente, y solo su nombre ha llegado a nuestros oídos por las diferentes producciones suyas que han

puesto en escena algunas compañías dramáticas.

El «Boletín oficial» de ayer, repartido después de las 11 con arreglo á su contrato, publicaba un edicto de la alcaldía de Murcia citando á juntamento á los propietarios de los azarbes de la Sierpe y la Olvera para ayer mismo á las 11 de la mañana. ¿Nos podrá decir algun individuo del ayuntamiento de que sirvió ese anuncio?

GACETILLA.

IMPORTANTE AL COMERCIO. A consecuen-

cia del siniestro ocurrido en la línea de Andalucía, de hoy á mañana quedará establecido un servicio de trasbordo para mercancías á pequeña velocidad, debiendo trasbordarse con preferencia las que se hallen en ruta.

El servicio de viajeros y gran velocidad, continua sin interrupción. Lo que se anuncia al público y comercio para su conocimiento y efectos consiguientes.

TEATRO. La popular zarzuela *Jugar con fuego*, la que tantas veces hemos visto con agrado por sus excelentes notas y buena ejecución, tuvo anoche un éxito en extremo lisonjero, contribuyendo á ello todas las partes principales de la compañía, y el

público prodigó justísimos aplausos, más de una vez. El duo de tiple y barítono conocido por el del billete y el concertante que sigue, en el segundo acto, fueron ejecutados á la mayor perfección, y dieron motivo muy justo al público para pedir, como lo hizo, la salida al palco escénico de la compañía. No podemos decir lo mismo del coro masculino, que en el final del primer acto y en el tercero dejaron mucho que desear. Siga la compañía por tan buen camino, no abandonando el estudio, y el público, que no desea otra cosa que ser justo, lo será como lo fué anoche.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctms. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sueltos, gacetillas, etc., á 150 ctms. línea.

ANUNCIOS.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Aniceto p. y m. y la beata María Ana de Jesús v. g.—Abrense las velaciones.—El marqués Eleuterio ob. y el beato Andrés Hibernon

Cultos.—En el templo de S. Agustín continúa mañana la novena que á la vez que el octavario ha dedicado la congregación de Vela y Alumbrao á Jesús Sacramentado, celebrando antes de descubrir, á las 9 de la mañana, el aniversario por los congregantes difuntos. Por la tarde predicará D. Diego Alcaráz, sobre el punto siguiente: «Las gracias concedidas en todas épocas á la congregación de Vela y Alumbrao, son la mejor garantía de nuestra fé en el adorable misterio Eucarístico, y una esperanza de nuestra salvación»

M. J.

Asociación Josefa.

El día 19 se dará la misa de S. José, á las 10 en S. Nicolás, y otra á las 9 en S. Juan Bautista. El Excmo. é Ilmo. Sr. Otriso, asociado y protector, ha concedido 40 días de indulgencia á los asociados y á los que ingresen; 40 por el cualquiera de las dos misas del 19; 40 por cualquier limosna que se dé á la asociación; 40 por cualquier acto religioso; y 40 por la visita ó oración que se diga en honor de S. José.

Nota. Los que deseen inscribirse pueden pasar casa de doña Josefa Almagro, calle de S. Nicolás, núm. 34, que es la comisionada en esta ciudad.

Sección mercantil.

Precios del día 15.

Trigo del país, de 12:50 á 13:75 pts. f.
Id. manchego, de " á " id.
Id. extranjero, de " á " id.
Id. gaja, de " á " id.
Cebada, de 4:37 á 4:62 id.
Maiz, de 7:75 á 8:00 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 15.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	26,70
Idem pequeños.	26,75
Idem á fin de mes.	00,00
Idem exterior.	00,00
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	00,00
Bonos del Tesoro.	75,40

ESPECTACULOS.

TEATRO

de la plaza de Roma.

Gran función, 6.ª de abono, para hoy domingo á las 7 y media de la noche.—La zarzuela en 3 actos, *Las hijas de Eva*.

Entrada general, 3 reales.—Id. al paraíso 2.

ANUNCIOS.

Aviso al público.

En el café nuevo de la puerta del Sol de esta capital, se venden botellas de cerveza inglesa superior, á 5 rs. la grande, devolviendo el casco á 4 rs. y á 3 rs. pequeñas, devolviendo el casco, 2.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KENTINISAN
Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

MEDICINAS RECOMENDADAS

por la experiencia y por la práctica de los mejores médicos, preparadas por el Dr. GARCIA, Madrid, calle de Hortaleza, 8.

INYECCION DE DON JUAN

Si queréis desterrar radicalmente cualquier padecimiento contagioso, Rojo blanco, taucorreas, gonorreas, dolores, picazon, escoror, estrecheces, etc., acudid á nuestra inyección y veréis cumplidos vuestros deseos: 8 rs. frasco.

POMADA ANTIHEMORROIDAL del Dr. D. Mariano Garcia. Nuestra pomada es muy superior á cuantos específicos se han inventado para la curacion de las hemorroides, por inveteradas que sean, sin que jamás produzcan mal resultado. Muchas son las firmas de todas las clases sociales, con que podemos probar que nuestra pomada supera cuanto digamos en su gran eficacia, reconocida ya en toda España y Portugal.

ROB GREEN.

De las experiencias del autor (médico de Nueva-York), confirmadas por todos los mejores prácticos de aquel país, y posteriormente por los de España, resulta que es el mejor antisifilítico que se conoce, usado con oportunidad, aun en los casos de sífilis constitucional, esté ó no degenerada, tisis; laringea y tubérculos del pulmón 24 rs. frasco.

PASTILLAS PECTORALES

del Dr. Garcia Bien probado está por médicos y enfermos que estas pastillas son muy superiores á todo medicamento nacional ó extranjero, para la curacion de la tos, por antigua y rebelde que sea, ronqueras, afecciones de garganta y de los bronquios, vómitos de sangre y alteracion de la voz, sin que entren en su composicion ningun calmante ni narcótico. Precio de la caja 10 rs.

A TODOS LOS QUE PADECEIS del estómago: Declaro haber observado con el uso de las piloras depurativas laxantes del Dr. Garcia, que además de combatir con gran éxito los dolores gastrálgicos, obstrucciones, infartos biliosos, etc.,

proporciona á los enfermos un bienestar, una alegría y un apetito inesplicable, como ha experimentado el declarante, licenciado en medicina y cirugía, residente en Sacedon (Guadalajara), no solo en sí mismo, sino que á la vez muchos enfermos á quienes en dicho pueblo é inmediatamente se les ha propinado.—Licenciado Gregorio Llorca. Precio 10 rs. caja

INTERESANTE A LAS MADRES.

Si queréis criar á vuestros hijos sanos y librarlos de las afecciones escrofulosas; si queréis que sean vigorosos y robustos; si queréis evitar el raquitismo con todas sus deformidades, usad nuestro jarabe de rabano lodado en los niños, seguros á su buen efecto, como está bien comprobado en 9 años de uso. Precio 10 y 15 rs. frasco.

DEPOSITOS.

Murcia, farmacia de D. Manuel Martin 2; Valencia, Aliño; Alcoy, Alfonso; Alicante, R. Hernandez

VEGIGATORIO

de Albespeyres.

Admitido en los hospitales civiles y militares franceses, por orden del consejo de sanidad. Obra en algunas horas; se aplica como el esparadrapo.

El papel de Albespeyres, mantiene en seguida por sí solo una supuracion abundante y regular sin olor ni dolor; exigir el nombre de Albespeyres sobre cada vegigatorio y cada hoja de papel.

CAPSULAS RAQUIN,

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Después de haberlas experimentado en 160 enfermedades contagiosas y obtenido 100 curas completas, y de haber reconocido que no producian erupciones, declaró que son superiores á todas las preparaciones de copaiba. En la mayor parte de ocasiones bastan dos frascos.

Cada frasco está envuelto en el informe aprobado por la Academia de medicina de Paris, y lleva la firma Raquin.

Desconfiense de las falsificaciones. Depósito general en Paris, Faubourg Saint Denis, 80, y en las principales farmacias del mundo. En Murcia, D. Lucas Serrano.

Retrato

DE D. JUAN CONTRERAS ROMAN.

Se vende á 3 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

DE NECESIDAD A LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótano.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros, como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACRITE DE ABROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso lo ofrecemos. Al hote, acompaña una «Rosein» histórico-higiénica del cabello y de la barba y que contiene la instruccion para el uso del aceite.

Precios, 5, 7 y 10 rs. tarro.

La correspondencia y pedidos á los señores Chavero y Valero, fabricantes, Málaga.

Punto de venta en esta ciudad, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

ALCOHOL DE MENTA DE RICQUES.

Admitido en la exposicion de Paris 1867 y en la del Havre 1868.

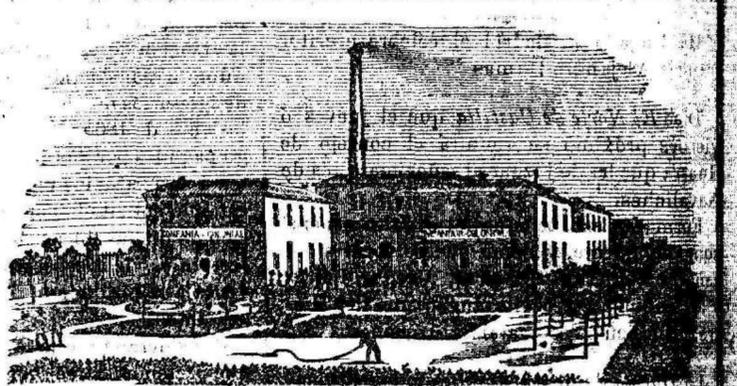
Este elixir, esencialmente confortante, de un gusto y olor muy agradable, goza desde hace 30 años de una grande popularidad en Francia.

Es indispensable á todo el que se preocupa de su salud. Su uso es soberano contra las fatigas de estómago, atuye favorablemente contra la bilis, calma los nervios, disipa los dolores de cabeza, combate las neuralgias y favorece las digestiones más penosas.

Purifica la sangre facilitando su circulacion; fortifica los intestinos, corta los vómitos, la diarrea, los cólicos, las opresiones y aturdimientos y preserva seguramente contra las enfermedades contagiosas, fiebres cólericas, etc. Cada frasco debe llevar la etiqueta acompañada de su prospecto, el sello y la firma del inventor H. de Ricques, 9, Cours D'Herberville, Lyon, Francia.

Depósito, en todas las buenas farmacias de Francia. En Madrid, la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo sirva los pedidos, con rebajas que por su combinacion de comisiones, transporte, etc., etc., ella sola puede conceder. En Murcia, D. Lucas Serrano.

COMPANIA COLONIAL.



VISTA DE LA FÁBRICA MODELO.

CHOCOLATES

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854.

Once medallas de premio.

CAFES, TES, TAPIOCA,

antigua nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid. Sucursal, Montera, 8.

VENTA EN TODA ESPAÑA.

NOTA. La Compañía Colonial fué la primera que plantó en España, en el año 1854, la fabricacion del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfeccion; nadie ignora, que su Fábrica modelo ha servido de estímulo para la gran mejoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la Casa fundadora, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, en las mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidas cantidades.

En Cafés, Tés y Tapioca, fué tambien la Compañía Colonial la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la Compañía, lo que por cierto es la mejor recomendacion.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los Sres. D. Salvador Soriano y compañía, plaza de S. Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de S. Antonio.

CALENDARIO DE PARED.

Quedan pocos ejemplares del almanaque de pared en pliego abierto para oficina ó despacho, al precio de medio real, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5

A LA HUMANIDAD.

LIMAS QUÍMICAS HIGIENICAS y medicamentos de Taverner para curar los callos, las verrugas, los sabañones y otras dolencias que se ven en el prospecto que se dará en el establecimiento de LA PAZ, donde se venden. Precios: á 8 rs. las limas con estuche y la instruccion, y á 10 los frascos de los medicamentos.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.